MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 000356 -2008-MPY/A

Yungay, 21 SET. 2009

VISTO; el Informe N° 026-2009-MPY-CEPCASCyO/P, Acta de Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro Para el Proceso de Licitación Publica N° 004-2009-MPY/CE Primera Convocatoria de fecha 31 de julio del 2009, Informe N° 0463-2009-MPY/OAJ, Informe N° 0868-2009-MPY/OPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales, distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Titulo Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, mediante Informe N° 026-2009-MPY-CEPCASCyO/P el Presidente del Comité Especial Permanente de Contrataciones y Adquisiciones de Servicios, Consultoría y Obras, informa respecto al Proceso de Selección por Licitación Publica N° 004-2009-MPY/CEP Según Decreto de Urgencia N° 041-2009, señalando que el pasado 04 de setiembre del 2009, donde se presento como postor solo el Consorcio MJO Musho, el mismo que presento su propuesta económica superior al valor referencial, equivalente al 103%,y no se puede otorgar la buena pro de manera directa, por lo que se solicita que el despacho de alcaldía disponga lo conveniente de acuerdo a la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado; Asimismo en su condición de Gerente de Infraestructura realiza la propuesta para asignación presupuestal correspondiente.

Que, según el Artículo 33° de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo 1017, En todos los procesos de selección sólo se considerarán como ofertas válidas aquellas que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases. Las propuestas que excedan el Valor Referencial serán devueltas por el Comité Especial, teniéndose por no presentadas; salvo que se trate de la ejecución de obras, en cuyo caso serán devueltas las propuestas que excedan el Valor Referencial en más del diez por ciento (10%) del mismo. Para otorgar la Buena Pro a propuestas que superen el Valor Referencial hasta el límite antes establecido, se deberá contar con la aprobación del Titular de la Entidad y la disponibilidad necesaria de recursos.

Por su parte el Artículo 39° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala con respecto al Contenido Mínimo de las Bases, De conformidad con el artículo 33° de la Ley, las Bases deberán consignar, en el caso de los procesos para la ejecución de obras, el monto máximo admisible de la propuesta económica, el cual será el ciento diez por ciento (110%) del valor referencial; y para el caso de los procesos de ejecución y consultoría de obras, el monto mínimo admisible, el cual será el noventa por ciento (90%) del valor referencial.

Finalmente el Artículo 76° del Reglamento regula sobre el Otorgamiento de la Buena Pro a propuestas que excedan el valor referencial, señalando; En el caso previsto en el artículo 33° de la Ley, para que el Comité Especial otorgue la Buena Pro a propuestas que superen el valor referencial en procesos de selección para la ejecución de obras, hasta el límite máximo previsto en dicho artículo, **se deberá contar con la asignación suficiente de créditos presupuestarios y la aprobación del Titular de la Entidad**, salvo que el postor que hubiera obtenido el mejor puntaje total acepte reducir su oferta económica a un monto igual o menor al valor referencial. En los procesos realizados en acto público, la aceptación deberá efectuarse en dicho acto; en los procesos en acto privado la aceptación constará en documento escrito. El plazo para otorgar la Buena Pro no excederá de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la Buena Pro, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Que, mediante informe N° 0868-2009-MPY/OPP, la oficina de Planeamiento y Presupuesto emite informe correspondiente, manifestando que el adicional no altera el Techos Presupuestal asignado a la fecha, por lo que sugiere proseguir con el trámite que corresponde, indicando además que previa a la suscripción del contrato el postor deberá renunciar a los reintegros positivos que por actualización de forma polinomica le corresponda, así como de no ejecutar adicionales de obra.

Estando a los considerandos antes expuestos y a las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

A/cfaf/GAJ/hmta

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

ARTÍCULO PRIMERO.- **OTORGAR** la **BUENA PRO** al Postor Consorcio MJO Musho, en el Proceso de Selección por Licitación Publica N° 004-2009-MPY/CEP, Según Decreto de Urgencia N° 041-2009, para la ejecución de la Obras "Sustitución y Ampliación de Infraestructura y Equipamiento en la Institución Educativa N° 86616 Mártir José Olaya - CEI N° 272 Provincia de Yungay – Ancash", por el monto ofertado en su propuesta económica. Previa renuncia escrita a los reintegros positivos que por actualización de formula polinomica que puedan corresponder, así como de no ejecutar adicionales de obra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DISPONER** la suscripción del contrato correspondiente dentro del plazo que establece la ley.

ARTÍCULO TERCERO.- **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Oficina General de Administración y demás áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO CUARTO.- **NOTIFICAR** la presente Resolución a la parte interesada y al Comité Especial Permanente correspondiente, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - YUNGA

CICO FERNANDO ALAMO FIGUEROA
ALCALDE

A/cfaf/GAJ/hmta